



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1837/2014	Acuerdo de iniciación	Daniel Feito Ciezar	53660276B	C/ Río Alberche 10 Brunete (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1839/2014	Acuerdo de iniciación	José María Segura Núñez	47411941V	C/ Santiago 313 Coslada (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1860/2014	Acuerdo de iniciación	Patricia Garayzabal Aguirrezabal	51084605H	C/ Joaquín Turina 3 3.º B Majadahonda (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1905/2014	Acuerdo de iniciación	Rodrigo Rubio Herrero	71288841L	Pl. Pavia 11 1.º B Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1908/2014	Acuerdo de iniciación	Alexander Ilarrazza Urruchi	71341666J	C/ Ciudad Vierzon 21 2º B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1982/2014	Acuerdo de iniciación	Jorge Usan Egea	16077960V	C/ San Prudencio 10 3 F Abadiño (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 5 de septiembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés